



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 29 de junio de 2026

Acta N° 20

Res. N° 1668/026

Exp. N° 2026-25-1-000646

PAEMFE/AdqyJur/MEyPN

VISTO: Las actuaciones relacionadas con la comparación de precios N° 5007/2026 para la contratación del servicio de relevamiento de suelos y cateos de los predios donde se van a ejecutar obras previstas en el plan de obras quinquenal de la Administración Nacional de Educación Pública.

RESULTANDO: I) Que, con fecha 10 de marzo de 2026, la Unidad de Infraestructura del Programa solicitó el inicio de la contratación de referencia, en virtud de la necesidad de realizar relevamiento de suelos y cateos en predios donde están previstas la ejecución de obras previstas en el Plan de Obras Quinquenal de la ANEP (fs. 2).

II) Que la presente adquisición se fundamenta en la necesidad de verificar las características geotécnicas del perfil del suelo a los efectos de determinar la tipología de cimentación más adecuada para la obra a implantar.

III) Que los trabajos de cateos fueron agrupados en tres zonas; Zona I): Montevideo, Canelones y Ciudad del Plata; Zona II): Florida, Durazno, Maldonado, Soriano, Colonia, San José, Lavalleja, Rocha y Flores y Zona III): Tacuarembó, Rivera, Salto, Paysandú, Cerro Largo, Treinta y Tres y Artigas, estando previsto en el pliego de condiciones que el servicio será contratado en cada oportunidad de acuerdo a las necesidades del servicio y dependiendo del lugar donde se va a ejecutar el mismo.

IV) Que la Unidad de Programación y Monitoreo del Programa informa que la presente contratación será imputada en el Componente 3 – Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente 1 –Diseño, construcción y equipamiento de nuevos centros educativos de

Enseñanza Media, Categoría de Inversión 11 – Servicio de terceros, con cargo a fondos de Endeudamiento Externo del Proyecto 813 del Contrato de Préstamo N° 5337/OC-UR (fs. 4).

V) Que, con fecha 8 de abril de 2026, se solicitó la modificación en el Plan Anual de Compras (PAC) atento a que se postergó el inicio de la presente contratación (fs. 13 a 14).

VI) Que, con fecha 11 de mayo de 2026, el Coordinador General del Programa autorizó el inicio de la contratación de referencia (fs. 27 a 28).

VII) Que se cursaron invitaciones a 3 empresas del ramo y se publicó la invitación a cotizar en la página de la Agencia Reguladora de Compradores Estatales (ARCE), según consta de fs. 34 a 37.

VIII) Que el 22 de mayo de 2026 se realizó la apertura electrónica en ARCE y de acuerdo al Acta de apertura, se presentaron 5 (cinco) ofertas pertenecientes a las empresas: DYP INGENIERIA GEOTÉCNICA S.A.S., GOSO AGUILAR ERNESTO MAURICIO, LINSU SOCIEDAD ANÓNIMA, PREFUMO ZANOTTA JOSÉ ENRIQUE y SPL SERVICES S.A.S. (fs. 38).

CONSIDERANDO: I) Que, con fecha 22 de mayo de 2026, la Unidad de Adquisiciones y Jurídica informa que todas las ofertas presentadas cumplen con los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 195).

II) Que, asimismo, la Unidad de Infraestructura del Programa informa que todas las ofertas presentadas cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 197).

III) Que se realizó la afectación del gasto N° 1000/2026 por un monto de \$ 864.205 (pesos uruguayos ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos cinco) con cargo a fondos de endeudamiento externo del proyecto 813 (fs. 8 y 201) e informe de disponibilidad N° 09/27



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

por un monto de \$ 576.136 (pesos uruguayos quinientos setenta y seis mil ciento treinta y seis) con cargo a fondos de endeudamiento externo del proyecto 813 del Contrato de Préstamo N° 5337/OC-UR (fs. 207).

IV) Que el procedimiento objeto de la presente contratación se encuentra amparado en el Reglamento Operativo del contrato de préstamo N° 5337/OC-UR, en las Políticas de Adquisición de Bienes y Obras GN-2349-15 del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) del año 2020 (art. 3.6) y en el artículo 45 del TOCAF.

ATENCIÓN: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

1) Adjudicar, previa intervención de los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas, la comparación de precios N° 5007/2026 para la contratación del servicio de relevamiento de suelos y cateos en terrenos donde se van a ejecutar obras previstas en el Plan de Obras Quinquenal de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) a la empresa LINSU S.A. por el monto de hasta \$ 1.440.341 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cuarenta mil trescientos cuarenta y uno) impuestos incluidos, imputada Componente 3 – Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente 1 – diseño, construcción y equipamiento de nuevos centros educativos de Enseñanza Media, Categoría de Inversión 11 – servicio de terceros, con cargo a fondos de endeudamiento externo del proyecto 813 del Contrato de Préstamo N° 5337/OC-UR.

2) Establecer que se emitirá una orden de compra por parte del Programa al proveedor, cada vez que el servicio sea requerido, y se determinará el precio de cada orden de compra según lo estipulado en el pliego de condiciones tomando como base el precio adjudicado a la Zona I, incrementándose de acuerdo al siguiente detalle:

Zona	Departamento	Monto
I	Montevideo, Canelones y Ciudad del Plata	Base
II	Florida, Durazno, Maldonado, Soriano, Colonia, San José, Lavalleja, Rocha, Flores	17%
III	Tacuarembó, Rivera, Salto, Paysandú, Cerro Largo, Treinta y Tres y Artigas	43%

3) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del Programa a efectuar la imputación, liquidación y el pago de las facturas que se generen por la presente adquisición.

4) Disponer que a los efectos de la aplicación del Decreto N° 528/003 de fecha 23 de diciembre de 2003 se hará la retención del Impuesto al Valor Agregado, incluido en las compras, en aquellos casos que corresponda, según lo estipulado en el artículo 2) del referido Decreto.

5) Establecer que el perfeccionamiento del respectivo contrato quedará sujeto a la aprobación previa de los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas, por superar el importe de las tres contrataciones directas ampliadas.

Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional para la publicación en la página web institucional. Hecho, pase a los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas. Cumplido, pase a PAEMFE a efectos de continuar con los procedimientos de rigor.


Dra. María Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General
ANEP – CODICEN


Mtro. Pablo Caggiani Gómez
Presidente
ANEP – CODICEN